

Convenio específico de cooperación interinstitucional

Proyecto “Bambú Sostenible e Inclusivo: Estrategias para su Manejo y Aprovechamiento Integral”.

1. CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES

- 1.1. **Lugar y fecha:** En la ciudad de Puyo, cantón y provincia de Pastaza, a los quince (15) días del mes de julio de 2026.
- 1.2. **Comparecientes:** Comparecen a la celebración del presente Convenio, por una parte, Oberle Peru Ayuda Que Da Vida, con RUC Nro. 1792475295001, representada legalmente por la señora Nancy del Rosario Yáñez Tufiño, portadora de la cédula de ciudadanía Nro. 1704505625, de conformidad con los documentos habilitantes que se anexan, organización que para efectos de este instrumento se denominará la “Oberle”; y, por otra parte, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, representado legalmente por el Mgs. André Mauricio Granda Garrido, en su calidad de Prefecto de la Provincia de Pastaza, de conformidad con el documento habilitante que se anexa, institución que para efectos de este instrumento se denominará el “GADPPz”. Las partes podrán denominarse conjuntamente como “Las Partes” o “Comparecientes”.

2. CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

- 2.1. **Del comprobante de ingreso:** Mediante Comprobante de Ingreso Nro. 291, de fecha 27 de abril de 2026, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza registró el ingreso de USD 2.500,00 (dos mil quinientos dólares de los Estados Unidos de América con 00/100), correspondiente al primer desembolso efectuado por OBERLE PERU AYUDA QUE DA VIDA para la implementación del proyecto.

“RECAUDACIÓN POR: denominada OBERLE PERÚ AYUDA QUE DA VIDA y de otra parte el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO BAMBÚ SOSTENIBLE E INCLUSIVO FORTALECERÁ LAS CAPACIDADES TÉCNICAS, PRODUCTIVAS Y ARTESANALES DE HOMBRES Y MUJERES INDÍGENAS EN EL MANEJO Y APROVECHAMIENTO SOSTENIBLE DEL BAMBÚ, PROMOVRIENDO SU USO COMO SUSTITUTO DE LA MADERA CONVENCIONAL Y GENERANDO ALTERNATIVAS DE INGRESOS SOSTENIBLES CON ENFOQUE DE EQUIDAD DE GÉ”.

- 2.2. **Del interés y financiamiento de la entidad cooperante:** Mediante Oficio S/N, de fecha 03 de junio de 2026, suscrito por la señora Nancy Yáñez Tufiño, Representante Legal de la Asociación Oberle Perú “Ayuda Que Da Vida” en Ecuador, dirigido al Mgs. André Granda, Prefecto Provincial de Pastaza, que en su parte pertinente señala:

“Por medio de la presente, nos permitimos expresar nuestro interés en la suscripción del convenio correspondiente, en el marco del proyecto denominado “Bambú Sostenible e Inclusivo: Estrategias para su Manejo y Aprovechamiento Integral”, el cual fue presentado por el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, en un proceso de postulación dentro de la convocatoria realizada por la Asociación Oberle Peru “Ayuda Que Da Vida En Ecuador.” En este contexto, y considerando que la entidad participó en dicho proceso y ha sido seleccionada como beneficiaria del financiamiento, se establece que la institución será responsable de la ejecución del proyecto en un lapso de un (1) año, conforme a las condiciones establecidas. Al respecto, informamos que la Organización Oberle Peru Ayuda Que Da Vida En Ecuador ha aprobado el otorgamiento de un financiamiento por un monto de USD 5.000 (CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), destinado a la ejecución del mencionado proyecto. Cabe señalar que el desembolso de los recursos se realizará en dos fases, conforme el siguiente detalle: [...] En este sentido, se informa que la fundación ya ha efectuado la transferencia

correspondiente, por un valor de \$2.500,00 (DOS MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), al número de cuenta: 0250232174 del BANECUADOR, con RUC: 1660000170001. El segundo desembolso se realizará, una vez que se haya suscrito el instrumento legal e informe para la ejecución de las actividades que enmarca el proyecto. En virtud de lo expuesto, remitimos adjunto la propuesta de convenio, con el propósito de formalizar la relación interinstitucional y continuar fortaleciendo el trabajo conjunto, aunando esfuerzos en beneficio de los objetivos compartidos. Agradecemos de antemano su atención y, de la manera más comedida, solicitamos que el convenio sea revisado, firmado y remitido a la brevedad posible, a fin de dar continuidad al proceso correspondiente”.

- 2.3. **Del cumplimiento de obligaciones convencionales:** Mediante Memorando Nro. GADPPZ-PLANIFICACIÓN-2026-15441-M, de fecha 06 de julio de 2026, suscrito por el Mgs. Anthony Javier Maldonado Tamayo, Director de Planificación, se informó que la Asociación Oberle Perú “Ayuda Que Da Vida” no cuenta con convenios vencidos sin actas de finiquito con el GADPPz.

“Señor director, en referencia al Memorando Nro. GADPPZ-DGA-2026-24649-M, en el que se solicita una certificación si la Asociación Oberle Perú “Ayuda que da Vida” no cuenta con convenios vencidos a nivel institucional, debo informar que, de acuerdo a la información reportada por el departamento de Secretaria General hasta la presente fecha, la Asociación Oberle Perú “Ayuda que da Vida” no cuenta con convenios vencidos sin actas de finiquito”.

- 2.4. **Del Informe Técnico de Viabilidad de la DGA:** Mediante Informe Técnico de Viabilidad para establecer el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, de fecha 09 de julio de 2026, elaborado por la Ing. María Lorena Arévalo Millingalli, Analista de Patrimonio Natural 1; revisado por el Ing. Stalin Xavier Cáceres Valverde, Jefe de Gestión Ambiental (E); y aprobado por el Ing. Andrés Eduardo Coloma Herrera, Director de Gestión Ambiental, en su parte pertinente señala:

“14. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES En virtud de los antecedentes expuestos, se concluye que resulta técnicamente VIABLE la suscripción del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza y la Asociación Oberle Perú “Ayuda Que Da Vida” Filial Ecuador; lo cual, permitirá formalizar la cooperación entre las partes para la ejecución del proyecto denominado “Bambú Sostenible e Inclusivo: Estrategias para su Manejo y Aprovechamiento Integral”, mediante el financiamiento otorgado por la entidad cooperante y la ejecución técnica a cargo del GAD Provincial de Pastaza, contribuyendo al fortalecimiento de capacidades, la conservación de la biodiversidad, manejo sostenible del bambú y la mitigación de la deforestación en la provincia. Finalmente, se recomienda continuar con el trámite administrativo correspondiente para la suscripción del convenio, en el marco de las disposiciones contenidas en la Resolución Nro. GADPPZ-GADPPZ-2025-0759-R y demás normativa aplicable”.

- 2.5. **Del Informe de Factibilidad - DPNCI:** Mediante Informe Técnico de Factibilidad Nro. GADPPZ-DPNCI-2026-IF-CCI-018, de fecha 10 de julio de 2026, elaborado por el Lcdo. Alan Damián Salazar Vega, Analista de Cooperación Internacional, Nacional e Interinstitucional 1; revisado por la Ing. Karina Sthefanny Altamirano Caiza, Jefe de Cooperación Internacional, Nacional e Interinstitucional; y aprobado por el Sr. Cristian Daniel Dagua Cadena, Director de Pueblos, Nacionalidades y Cooperación Internacional, en su parte pertinente señala:

“RECOMENDACIONES: En virtud del análisis técnico, jurídico, financiero y documental realizado, se recomienda la suscripción del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza (GADPPz) y la Asociación Oberle Perú “Ayuda Que Da Vida” Filial Ecuador, por cuanto es factible, cuenta con viabilidad técnica, financiamiento externo aprobado y se enmarca dentro de las competencias institucionales del GAD Provincial de Pastaza. Asimismo, se recomienda que, previo a la suscripción del instrumento, se remita el expediente a Procuraduría Síndica para la elaboración o revisión del

proyecto de convenio definitivo, incorporando las siguientes precisiones: a) Mantener la denominación del instrumento como Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional. b) Corregir el RUC de la Asociación Oberle Perú “Ayuda Que Da Vida” a 1792475295001. c) Unificar el alcance territorial del convenio a la provincia de Pastaza. d) Incorporar el monto total de USD 5.000,00, la forma de desembolso y el destino de los recursos. e) Incorporar cláusulas de administración, seguimiento, informes, liquidación financiera, acta de cierre, terminación, solución de controversias y garantías, en caso de corresponder. Finalmente, se recomienda que la Dirección de Gestión Ambiental, en calidad de unidad técnica requirente, designe al Administrador del Convenio y mantenga el seguimiento técnico-financiero de la ejecución del proyecto y las áreas institucionales que correspondan”.

- 2.6. **Del requerimiento de autorización:** Mediante Memorando Nro. GADPPZ-DPNCI-2026-0537-M, de fecha 13 de julio de 2026, suscrito por el Sr. Cristian Daniel Dagua Cadena, Director de Pueblos, Nacionalidades y Cooperación Internacional, se remitió al Mgs. André Mauricio Granda Garrido, Prefecto de la Provincia de Pastaza, en su parte pertinente señala:

“En tal virtud, pongo en su conocimiento el expediente correspondiente, a fin de que, de estimarlo pertinente, se disponga a la Procuraduría Síndica la elaboración y/o revisión del proyecto de Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, de conformidad con la normativa legal e institucional vigente. Para el efecto, se adjunta el expediente correspondiente, que contiene el Informe Técnico de Viabilidad emitido por la Dirección de Gestión Ambiental, el Informe Técnico de Factibilidad emitido por esta Dirección y los documentos habilitantes de la contraparte”.

- 2.7. **De la autorización de la máxima autoridad:** Conforme consta en la Hoja de Ruta del Memorando Nro. GADPPZ-DPNCI-2026-0537-M, el Mgs. André Mauricio Granda Garrido, Prefecto de la Provincia de Pastaza, dispuso a la Procuraduría Síndica la elaboración del instrumento jurídico correspondiente.

“Autorizado, elaborar el instrumento jurídico correspondiente conforme normativa legal vigente”.

- 2.8. **De la cooperación:** El Art. 3 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) define el principio de coordinación y corresponsabilidad, por el cual todos los niveles de gobierno tienen responsabilidad compartida con el ejercicio y disfrute de los derechos de la ciudadanía, el buen vivir y el desarrollo de las diferentes circunscripciones territoriales, en el marco de sus competencias exclusivas y concurrentes. En este sentido, se podrán suscribir acuerdos de delegación de competencias, conforme lo establece dicho Código.
- 2.9. **De las obligaciones:** El Art. 1453 del Código Civil contempla que las obligaciones nacen, entre otras fuentes, del concurso real de las voluntades de dos o más personas, como en los contratos o convenciones.
- 2.10. **De la competencia constitucional:** El Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador determina que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán únicamente las competencias y facultades atribuidas por la Constitución y la ley, y tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.
- 2.11. **De la competencia administrativa:** Los Arts. 46 y 47 del Código Orgánico Administrativo determinan que las instituciones de derecho público gozan de personería jurídica y serán representadas legalmente por su máxima autoridad, quien ejercerá su representación en los

actos, contratos y relaciones jurídicas relacionadas con sus competencias, sin requerir delegación o autorización de un órgano superior, salvo los casos previstos en la ley.

- 2.12. **De la competencia institucional:** El Art. 50, literal k), del COOTAD faculta al Prefecto Provincial a suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado provincial, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del consejo provincial en los montos y casos previstos en las ordenanzas provinciales correspondientes.
- 2.13. **De la competencia de la máxima autoridad:** Conforme Acción de Personal Nro. 001-DATH-GADPPz-2023, de fecha 14 de mayo de 2023, se designó al Mgs. André Mauricio Granda Garrido como Prefecto Provincial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza.
- 2.14. **Del procedimiento para la suscripción de convenios:** Mediante Resolución Nro. 021-GADPPz-2018, reformada mediante Resolución Nro. GADPPZ-GADPPZ-2025-0759-R, se establecieron las normas para la suscripción de convenios por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza. El Art. 2, numeral 4, reconoce el convenio de delegación de competencias; y el Art. 3 determina el contenido mínimo de estos instrumentos, incluyendo comparecientes, antecedentes, objeto, obligaciones, monto y forma de desembolso cuando corresponda, garantías, plazo, terminación, administración, liquidación y cierre, solución de controversias y demás cláusulas según la naturaleza del convenio.

3. CLÁUSULA TERCERA: OBJETO

- 3.1. **Del objeto:** Las partes suscriben el presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional con la finalidad de formalizar la cooperación para la ejecución del proyecto denominado “Bambú Sostenible e Inclusivo: Estrategias para su Manejo y Aprovechamiento Integral”, mediante el financiamiento otorgado por la Asociación Oberle y la ejecución técnica a cargo del GADPPz, contribuyendo al fortalecimiento de capacidades, la conservación de la biodiversidad, el manejo sostenible del bambú y la mitigación de la deforestación en la provincia de Pastaza.

4. CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

- 4.1. **De los compromisos mutuos:** Las partes, de común acuerdo, se comprometen a:
- 4.1.1. Cumplir las disposiciones establecidas en el convenio suscrito.
 - 4.1.2. Mantener coordinación permanente entre las instituciones participantes.
 - 4.1.3. Garantizar el uso adecuado y transparente de los recursos entregados.
 - 4.1.4. Facilitar información técnica y administrativa requerida para el cumplimiento del convenio.
 - 4.1.5. Participar activamente en reuniones de coordinación.
 - 4.1.6. Elaborar y aprobar un cronograma de actividades para la realización de talleres.
 - 4.1.7. Utilizar sus emblemas institucionales en la difusión, publicidad y promoción del objeto de este Convenio, asumiendo cada parte la responsabilidad por su uso no autorizado o para fines distintos a los relacionados con el instrumento.
 - 4.1.8. Designar un administrador del Convenio, conforme lo previsto en la cláusula novena.
 - 4.1.9. Coordinar las actuaciones administrativas y técnicas necesarias para el cumplimiento del objeto del Convenio, dentro del ámbito de sus respectivas competencias.
 - 4.1.10. Suscribir, por mutuo acuerdo y previo cumplimiento de los requisitos legales, los instrumentos accesorios que sean necesarios para la adecuada ejecución del Convenio.

4.2. **De los compromisos de la Asociación Oberle:** La Asociación Oberle Perú “Ayuda Que Da Vida” Filial Ecuador se compromete a:

4.2.1. Acompañará en el proyecto en este año 2026, aportando fondos económicos, que permitan el logro de sus metas y objetivos planteados. Este apoyo financiero se dará bajo las siguientes condiciones:

- 4.2.1.1. Los aportes económicos de OBERLE PERÚ AYUDA QUE DA VIDA, serán usados directamente en beneficio de la población y el logro de las metas planteadas.
- 4.2.1.2. Los aportes serán complementarios a la gestión local.

4.3. **De los compromisos del GADPPz:** El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza se compromete a:

- 4.3.1. Realizar un proceso de adquisición para la ejecución de talleres para el aprovechamiento sostenible del bambú en la Provincia de Pastaza, en el marco del proyecto Bambú Sostenible e Inclusivo: Estrategias para su Manejo y Aprovechamiento Integral.
- 4.3.2. Cumplir con las metas planteadas en el proyecto anual.
- 4.3.3. Elaborar un informe técnico - financiero con el registro fotográfico de las actividades desarrolladas en el marco del proyecto, este informe se lo debe entregar en las fechas establecidas por OBERLE PERÚ AYUDA QUE DA VIDA.
- 4.3.4. En ningún caso los fondos son acumulativos. De no existir las debidas justificaciones económicas no serán beneficiarios de una nueva ayuda económica por parte de OBERLE PERÚ AYUDA QUE DA VIDA.
- 4.3.5. Entregar la liquidación de fondos con documentos sustentables inmediatamente de haber utilizado el fondo recibido.
- 4.3.6. Brindar todas las facilidades para que los Representantes de OBERLE PERÚ AYUDA QUE DA VIDA, realicen supervisión y acompañamiento a los programas indicados.
- 4.3.7. Participar activamente en las actividades convocadas por OBERLE PERÚ AYUDA QUE DA VIDA.

5. CLÁUSULA QUINTA: MONTO TOTAL Y FORMA DE DESEMBOLSO

5.1. **Del financiamiento:** La Asociación Oberle Perú “Ayuda Que Da Vida” Filial Ecuador otorgará al Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza un financiamiento total de USD 5.000,00 (cinco mil dólares de los Estados Unidos de América con 00/100), destinado a materiales para la ejecución de talleres para el aprovechamiento sostenible del bambú en la provincia de Pastaza.

5.2. **De la forma de desembolso:** Los recursos serán desembolsados en dos fases, conforme al siguiente detalle:

- 5.2.1. Primer desembolso: USD 2.500,00 (dos mil quinientos dólares de los Estados Unidos de América con 00/100), ya transferido y registrado por el GADPPz mediante Comprobante de Ingreso Nro. 291, de fecha 27 de abril de 2026.
- 5.2.2. Segundo desembolso: USD 2.500,00 (dos mil quinientos dólares de los Estados Unidos de América con 00/100), que se transferirá luego de que se suscriba el instrumento legal respectivo y se presente el informe para el cumplimiento de las actividades establecidas en el proyecto.

- 5.3. **De la naturaleza del financiamiento:** El presente Convenio no implica transferencia de recursos económicos desde el GADPPz hacia la Asociación Oberle ni genera relación laboral, societaria o de dependencia entre las Partes. El instrumento regula exclusivamente la recepción, ejecución, justificación, seguimiento y liquidación del financiamiento otorgado por la entidad cooperante.

6. CLÁUSULA SEXTA: DE LAS GARANTÍAS

- 6.1. **De la naturaleza:** Por la naturaleza del presente Convenio, no corresponde la exigencia de garantías.

7. CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL PLAZO

- 7.1. **De la vigencia:** El Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional tendrá vigencia desde la fecha de su suscripción hasta el 31 de diciembre de 2026, correspondiente al año fiscal 2026.

8. CLÁUSULA OCTAVA: DE LA TERMINACIÓN DEL CONVENIO

- 8.1. **De las causales de terminación del Convenio:** El presente Convenio podrá darse por terminado por:
- 8.1.1. Por el cumplimiento efectivo del objeto del Convenio.
 - 8.1.2. Por cumplimiento del plazo, con efecto de pleno derecho, debiendo las partes justificar el cumplimiento de sus compromisos hasta la fecha de vencimiento.
 - 8.1.3. Por mutuo acuerdo de las partes, sustentado en informes técnicos, económicos y legales que justifiquen las causas y la inconveniencia institucional de continuar con el instrumento.
 - 8.1.4. Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificado que torne imposible el cumplimiento del objeto o lo vuelva inejecutable.
 - 8.1.5. Por terminación unilateral derivada del incumplimiento de alguna de las partes. Previamente, la parte que pretenda terminar el Convenio notificará por escrito a la otra, con una antelación no inferior a diez (10) días plazo, señalando las obligaciones presuntamente incumplidas y concediendo la oportunidad de presentar las justificaciones correspondientes.

9. CLÁUSULA NOVENA: DE LA ADMINISTRACIÓN, LIQUIDACIÓN Y CIERRE DEL CONVENIO

- 9.1. **De la administración del Convenio:** La administración, supervisión, seguimiento, coordinación y evaluación del presente Convenio estará bajo la responsabilidad, por parte de la Asociación Oberle Perú “Ayuda Que Da Vida” Filial Ecuador, de la señora Nancy Yáñez, Representante Legal; y por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, de la Ing. María Lorena Arévalo Millingalli, Analista de Patrimonio Natural 1.
- 9.2. **De las obligaciones de los administradores de Convenio:** Las responsabilidades de los administradores del Convenio son:
- 9.2.1. Velar por la correcta ejecución del instrumento convencional.
 - 9.2.2. Realizar el seguimiento, coordinación, control y evaluación del instrumento.
 - 9.2.3. Resolver las discrepancias que puedan surgir en su cumplimiento entre las partes.
 - 9.2.4. Establecer acuerdos y definir procedimientos en los aspectos administrativos, técnicos y logísticos para el cumplimiento del objeto del instrumento.
 - 9.2.5. Informar a las instancias directivas jerárquicas superiores sobre la ejecución del convenio.

- 9.2.6. Resguardar los intereses institucionales respecto de la ejecución, calidad y finalización satisfactoria de las actividades originadas por el instrumento.
 - 9.2.7. Emitir informe con el debido sustento técnico y económico para realizar adendas modificatorias o terminaciones, según el caso.
 - 9.2.8. Solicitar la autorización o aprobación de la máxima autoridad para la respectiva prórroga, ampliación, adenda o terminación, para lo cual deberán contar con un informe debidamente motivado sobre el requerimiento.
 - 9.2.9. Consolidar el expediente completo respecto a la ejecución del presente instrumento.
- 9.3. **Del cambio de administradores:** En caso de cambio de administradores del convenio, de cualquiera de las partes, bastará con la comunicación escrita de la parte que corresponda. En dicho comunicado se señalarán los mismos datos de contacto del nuevo administrador que constan en la presente Cláusula, sin que sea necesario modificar el presente convenio, lo cual no invalida las demás Cláusulas del mismo.

10. CLÁUSULA DÉCIMA: DE LOS CONVENIOS ACCESORIOS

- 10.1. **De los Convenios Modificatorios:** En caso de existir errores de transcripción, de hecho, de cálculo, u otros que no modificaren el plazo, el objeto, o el monto del Convenio, las partes podrán suscribir Convenios Modificatorios, mismas que se suscribirán en atención al principio de buena fe y lealtad institucional, contemplados en los Arts. 17 y 25 del Código Orgánico Administrativo.
- 10.2. **De los Convenios Complementarios:** En caso de que fuere necesario modificar el objeto o el monto del Convenio Principal, las partes podrán suscribir Convenios Complementarios, mismos que contendrán los Informes Técnicos, donde se justifique los motivos técnicos, económicos o legales, que impliquen su suscripción.
- 10.3. **De los Convenios de Ampliación de Plazo:** En el caso de que fuere necesario ampliar el plazo del Convenio Principal, las partes podrán suscribir Convenios de Ampliación de Plazos, mismos que contendrán los Informes Técnicos, donde se justifique los motivos técnicos, económicos o legales, que impliquen su suscripción.

11. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

- 11.1. **De la sede:** Las partes fijan como su domicilio la ciudad de Puyo, en caso de presentarse alguna controversia o desacuerdo en la aplicación del presente Convenio, las partes procurarán superarlas directamente. De no existir acuerdo directo, las partes podrán someter su controversia al proceso de mediación del Consejo de la Judicatura de Pastaza, como sistema alternativo de solución de controversias. En caso de no existir acuerdo, la controversia será tramitada ante los Jueces y Tribunales Competentes del cantón Pastaza.

12. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LAS COMUNICACIONES Y DOMICILIO

- 12.1. **De las comunicaciones interinstitucionales:** Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a la ejecución del Convenio, serán formuladas por escrito en idioma español. Las comunicaciones se harán a través de documentos escritos o por medios electrónicos. Cuando se suscite cambio de dirección, es obligación de la parte que lo genere informar sobre el particular, por escrito, a la contraparte institucional para que ésta acuse conocimiento para los fines consiguientes, en un plazo máximo de quince (15) días posteriores al hecho generador.

12.2. **De la Asociación Oberle:** Dirección: Avenida Río Coca E7-71 e Isla Santa Fe, ciudadela Jipijapa, Quito, provincia de Pichincha; Teléfono: 0982766255 / (02) 2249259; Correo electrónico: oficinaoberleenecuador@gmail.com.

12.3. **Del GADPPz:** Dirección: Francisco de Orellana y 27 de Febrero, Puyo, Pastaza; Teléfono: (03) 2 994-220; Correo electrónico: gadppz@pastaza.gob.ec.

13. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

13.1. **Declaración:** Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Cláusulas aquí pactadas.

13.2. **De la ratificación:** Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente Convenio y se someten a sus estipulaciones.

Mgs. André Mauricio Granda Garrido
Prefecto de la Provincia de Pastaza
GAD Provincial de Pastaza

Sra. Nancy del Rosario Yáñez Tufiño
Representante Legal
Asociación Oberle Perú “Ayuda Que Da Vida” Filial Ecuador

Revisado y aprobado por:	Mgs. Fabricio Quintanilla Díaz Procurador Síndico GADPPz	
Elaborado por:	Msc. Karol Indira Zúñiga Araujo Abogada 1 del GADPPz	